

ACTO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DENOMINADA YALLEGA ECUADOR S.A.S.

En la ciudad de Quito a los 21 días del mes de julio de 2020, la compareciente constituye una Sociedad por Acciones Simplificada, como se detalla a continuación:

CLAUSULA PRIMERA. – COMPARECIENTE:

Interviene en este acto constitutivo de constitución de Sociedad por Acciones Simplificada, por sus propios y personales derechos, la señora: Fanny Alexandra Zambrano Macías, con cedula de ciudadanía número: 1722883954, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, con domicilio en la calle: Lizardo García 480 y Diego de Almagro y correo electrónico: fanny@zamconsultinginc.com y abogados@barzallo.com.

CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:

La compareciente declara que constituye como en efecto lo hace, una Sociedad por Acciones Simplificada, que se someterá a las disposiciones contenidas en la sección innumerada agregada a continuación del artículo 317 de la Ley de Compañías que rigen a las S.A.S, a los presentes estatutos y, en lo no previsto, se regirá a por las normas que rigen a las sociedades anónimas, y a las sociedades mercantiles en cuanto no fueren contradictorias con aquellas.

CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA:

Título I

De la denominación, domicilio, objeto y plazo.

Artículo 1º.- Nombre:

La denominación de la compañía que se constituye es YALLEGA ECUADOR S.A.S.

Artículo 2º.- Domicilio:

El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, sin perjuicio de que la compañía podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

Artículo 3º.- Objeto:

El objeto de la compañía es la prestación de servicios de comercialización de todo tipo de productos comestibles, alimenticios, del hogar, de supermercados, en fin la comercialización de cualquier tipo de producto lícito a través de internet o locales físicos y entrega de los mismos a domicilio. La compañía también podrá representar legalmente a compañías nacionales o internacionales. Sin perjuicio de las actividades aquí detalladas, la compañía podrá realizar cualquier actividad mercantil o civil lícita. En el cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4°.- Plazo:

El plazo de duración de la compañía es indefinido desde la fecha de inscripción de este acto constitutivo en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Título II

Del Capital Social.

Artículo 5°.- Del Capital y de las acciones:

El Capital suscrito es de CUATROCIENTOS (400) dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientos acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN (1) dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas consecutivamente de la 001 a la 400 inclusive.

Título III

Del gobierno y de la administración.

Artículo 6°.- Norma general:

El gobierno de la compañía corresponde a la accionista única o asamblea de accionistas, según corresponda; y su administración al Gerente General que será designado en este acto constitutivo y posteriormente por la accionista única o Asamblea de Accionistas, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial le corresponderá al Gerente General. El cargo de Gerente General puede recaer en un accionista o no de la compañía sin ninguna limitación.

En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, impedimento para actuar del Gerente General, renuncia, remoción separación o reemplazo, será reemplazado por la accionista única, por quien designe la accionista única o la Asamblea de Accionistas.

El periodo de duración del cargo de Gerente General será de CINCO (5) años, contados desde la fecha de inscripción del respectivo nombramiento en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo 7°.- Convocatorias:

La convocatoria la efectuará el Gerente General de la compañía mediante correo electrónico o por cualquier medio telemático incluidos mensajes de texto o aplicaciones de mensajes de texto en general como: whatsapp, telegram, entre otros; con cinco días hábiles de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión, conforme a la Ley.

El Gerente General deberá tener un detalle actualizado de correos electrónicos y números celulares de los accionistas.

Si no se contare con el correo electrónico de los accionistas o número de teléfono celular, la convocatoria se realizará por escrito al domicilio del accionista. En caso de que tampoco se cuente con las direcciones de domicilio de los accionistas se realizará una convocatoria por la prensa en los términos establecidos en la Ley de Compañías que rigen a

las S.A.S. En tales cinco días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Asamblea de accionistas.

En el aviso de convocatoria se insertará, al menos, el lugar de la reunión, día, hora y el orden del día correspondiente a la asamblea.

La primera convocatoria para una reunión de la asamblea de accionistas podrá incluir, igualmente, la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión, por falta de quórum de instalación. La segunda reunión no podrá ser fijada para una fecha anterior a los diez (10) días hábiles siguientes a la primera reunión, ni posterior a los treinta (30) días hábiles contados desde ese mismo momento.

Los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la asamblea, mediante comunicación escrita por cualquier medio, incluidos medios tecnológicos como: correo electrónico, mensajes de texto, mensajes en aplicaciones tecnológicas (whatsapp, telegram, entre otros) enviada al representante legal de la sociedad.

Aunque no hubieren sido convocados a la asamblea, se entenderá que los accionistas que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho a ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes que la reunión se lleve a cabo.

Artículo 8°.- De la Asamblea de accionistas:

En todo cuanto se refiere a las reuniones de los órganos sociales, a las atribuciones de la Asamblea, a la Asamblea Universal, al quórum de instalación y al quórum de decisión, derecho de inspección se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley de Compañías, que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificadas.

Las reuniones de la Asamblea se realizarán siempre por medios tecnológicos o digitales salvo casos específicos en los que se convoque por parte del representante legal a asamblea presencial, sin perjuicio de que ha dicha asamblea también podrán comparecer los accionistas por medios digitales de considerarlo pertinente.

Artículo 9°.- Facultades del administrador:

El Gerente General ejercerá todas las atribuciones previstas para los administradores, en las normas de la Ley de Compañías, que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificadas, entre ellas:

- a) Ejercer la administración y el manejo de los negocios sociales y la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sujetándose en todo caso, a las limitaciones establecidas en estos estatutos, a las resoluciones de asamblea de accionistas y a la ley;
- b) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía;
- c) Concurrir a nombre de la compañía a la celebración de escrituras públicas y contratos en general;
- d) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad;
- e) Presentar informes detallados y regulares acerca de la situación de la compañía, acompañada de los estados financieros correspondientes;

- f) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminado dichos contratos por causas legales, cuando fuere del caso;
- g) Usar la firma y obligar a la compañía en todo documento incluidos los de crédito, sin más limitaciones que las establecidas por la ley;
- h) Constituir apoderados generales o especiales de la compañía;
- i) Ejercer todas las funciones que le señalare la Asamblea de accionistas;
- j) Convocar a las reuniones de Asamblea de accionistas;

Artículo 10°.- Fiscalización:

La compañía no tendrá un órgano específico de fiscalización, comisarios ni consejo de vigilancia, la fiscalización de la administración la realizará directamente la accionista única o asamblea de accionistas.

Artículo 11°.- Reparto de utilidades:

La distribución de las utilidades se realizará conforme a lo establecido en la Ley de Compañías para las sociedades anónimas.

Título IV

De la disolución y liquidación.

Artículo 12°.- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en el número 6, de la sección innumerada agregada a continuación de la sección VIII, artículo 317 de la Ley de Compañías.

CUARTA.- APORTES.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Accionista	Nacionalidad	Capital Suscrito	Capital Pagado en numerario	Número de acciones	Porcentaje
Fanny Alexandra Zambrano Macias	Ecuatoriana	USD. 400,00	USD. 400,00	400	100%

QUINTA.- La compareciente declara que una vez constituida la compañía, pagará los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social, en la cuenta que la compañía abra en una institución bancaria. En todo caso, el capital pagado deberá ser cubierto íntegramente, por lo cual, lo que se adeudare por la suscripción de acciones en la constitución de esta compañía, será pagado, a través del mismo medio antes indicado, en un plazo máximo de veinticuatro meses, contado a partir de la fecha de inscripción del presente documento.

SEXTA.- Asimismo, la compareciente declara bajo juramento que asume la responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de la información aquí contenida, así como de la

documentación de soporte proporcionada en este proceso de constitución, el cual se ha realizado con apego a la ley.

SÉPTIMA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR.- Para el período señalado en el artículo 7° del estatuto, se designa como Gerente General de la compañía a la señora Fanny Alexandra Zambrano Macias con cedula de ciudadanía No. 1722883954.

OCTAVA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- La compareciente, DECLARA BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para la presente constitución de sociedad por acciones simplificada provienen de actividades lícitas.



Firmado electrónicamente por:
**FANNY ALEXANDRA
ZAMBRANO MACIAS**

f. _____

Fanny Alexandra Zambrano Macias.
C. C. 1722883954



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/07/2020 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7889588

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1715821870 MALDONADO RUIZ MIGUEL JOSE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: VALLEGA ECUADOR S.A.S.

ACTIVIDAD PRINCIPAL	G4791.00	VENTA AL POR MENOR DE CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO POR CORREO, POR INTERNET, INCLUIDO SUBASTAS POR INTERNET, CATÁLOGO, TELÉFONO, TELEVISIÓN Y ENVÍO DE PRODUCTOS AL CLIENTE.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4741.13	VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES: CELULARES, TUBOS ELECTRÓNICOS, ETCÉTERA. INCLUYE PARTES Y PIEZAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4742.00	VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS DE: RADIO, TELEVISIÓN Y ESTEREOFÓNICOS, REPRODUCTORES Y GRABADORES DE CD Y DVD EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4711.01	VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN TIENDAS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS, COMO PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS,
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4721.01	VENTA AL POR MENOR DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS FRESCAS O EN CONSERVA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4799.01	VENTA AL POR MENOR DE CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO NO REALIZADA EN ALMACENES NI PUESTOS DE MERCADO: VENTA DIRECTA O POR VENDEDORES A DOMICILIO INCLUIDO LA VENTA MEDIANTE MÁQUINAS EXPENDEDORAS, ETCÉTERA.

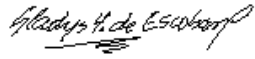
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **31/08/2020 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CECULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO MACIAS
FANNY ALEXANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
FLAVIO ALFARO
FLAVIO ALFARO
FECHA DE NACIMIENTO 1990-03-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

Nº. 172288395-4





EDUCACIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN - OCUPACIÓN EMPLEADO

V2333V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMBRANO MOREIRA ANTONIO ROQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MACIAS ZAMBRANO DENIA CONCEPCION
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-01-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-01-20


001013209


Fanny Zambrano





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA



Elec. Secc. 2019 y Desig. de Autoridades del CPCCS

172388395-4 022 - 0201

ZAMBRANO MACIAS FANNY ALEXANDRA

PICHINCHA

QUITO

LA FERROVIARIA

ELOY ALFARO

6 USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00011

6494241

0494241

11/12/2019 9:58:09

IMP. IGA. 08-10-09